ESTUDIOS PREVIOS
Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015
CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En Colombia existen normas, jurisprudencia, programas, políticas públicas, etc. en pro de proteger y mejorar la calidad de vida del adulto mayor, entre las cuales se resalta:

- ✓ Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*".

- ✓ Artículo 6° de la Ley 1251 de 2008 "*Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*", establece cuales son los deberes que tiene el Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación, respecto al cuidado de los adultos mayores, ante lo cual recalca el carácter concurrente de estas obligaciones, que en primer lugar están en cabeza de la familia, y solo ante la imposibilidad de llevarlas a cabo, deberán ser satisfechas por el Estado y la Sociedad.

- ✓ Artículo 1° de la Ley 1276 de 2009 "*A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida*", establece "*La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida*".

- ✓ Artículos 2° y 7° de la Ley 1315 de 2009 "*Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención*". Del artículo 2° se resalta las siguientes definiciones:

  Adulto Mayor. *Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.*

  Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. *Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.*

  Centros de Día para Adulto Mayor. *Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.*

  El artículo 7° manifiesta: *El establecimiento deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas. Las cuales serán determinadas por el Ministerio de la Protección Social conforme al alcance del (centro de protección, día o atención).*

Por otra parte, el Acuerdo municipal No. 024 de 2017 "*Por medio del cual se crea el centro vida y centro de Protección Ruby Myriam Ruiz Márquez Para la atención al adulto mayor en el Municipio de Miranda Cauca*", en el artículo 5° Manifiesta: Organización: El municipio de Miranda Cauca, organizara el centro vida y que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los adultos mayores; contara como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los adultos mayores beneficiados. De acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de Protección Social.

La Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia responsable del funcionamiento del Centro Vida y Centro de Protección **Ruby Myriam Ruiz Márquez**, el cual brinda atención integral a **setenta y tres (73) personas mayores**, garantizando como mínimo los servicios de atención en salud, atención psicosocial y alimentación.

Actualmente, la población atendida se distribuye de la siguiente manera:

- **Treinta y tres (33) personas mayores residentes permanentes**, quienes pernoctan en el Centro Vida y Centro de Protección.
- **Cuarenta (40) personas mayores externas**, quienes reciben diariamente una ración alimentaria preparada, los **siete (7) días de la semana, sin excepción**.

Para que el Centro Vida y Centro de Protección funcione óptimamente, cumpliendo con las exigencias establecidas por la norma, se debe contar por lo mínimo, con el siguiente personal para que realicen actividades administrativas, operativas y de salud, necesarias para brindar la atención que requieren tanto los adultos mayores que pernotan como los que se alimentan en el día: Un (01) fisioterapeuta, Un (01) nutricionista, Un (01) psicólogo o trabajador social, Un (01) tallerista, ocho (08) auxiliares de enfermería, un (01) administrador, tres (03) cocineras, tres (03) auxiliares de servicios generales y un (01) operario de preservación de las instalaciones.

Al revisar el personal vinculado a la planta de personal de la administración municipal y al analizar las respectivas funciones de acuerdo al manual vigente, la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con el secretario de despacho, dos profesionales universitarios y un técnico administrativo; Igualmente se evidencia que no hay ningún cargo que tenga funciones/actividades inherentes a las descritas en el presente estudio. Además, tampoco hay personal para suplir la necesidad antes mencionada, por lo que se requiere contar con el apoyo de un nutricionista y así cumplir con lo mínimo requerido para el funcionamiento óptimo del Centro Vida y Centro de Protección "Ruby Myriam Ruiz Márquez.

1.1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DESDE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (PDM) 2024 – 2027 "MIRANDA, EL MEJOR LUGAR PARA LA VIDA".

Para la realización de lo descrito anteriormente, la administración municipal en aplicación de los principios de organización y planeación tiene disponible dentro del presupuesto municipal de la vigencia 2026 recursos del sistema general de participaciones, enmarcados en el sector de inversión para la ejecución del futuro objeto y obligaciones contractuales, por tal razón el presente

proceso se encuentra enmarcado en el PDM de la siguiente manera, y por ende se encuentra registrado en el banco de proyectos del municipio con el código BPIN N° 202500000005384, denominado: Fortalecimiento a la atención y protección integral del adulto mayor del municipio de miranda (Se anexa concepto de viabilidad):

LINEA ESTRATEGICA:	Desarrollo humano, social y comunitario para la paz territorial
SECTOR:	Inclusión social y reconciliación
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
PRODUCTO:	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
INDICADOR DE PRODUCTO:	Adultos mayores atendidos con servicios integrales

1.2. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La contratación por celebrar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio en vigencia 2026, de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción	Fuente de los recursos	Valor total estimado
85101505	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, COMO NUTRICIONISTA EN EL CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCION RUBY MYRIAM RUIZ MARQUEZ DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA.	RECURSOS PROPIOS	$27.240.000

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Para satisfacer la necesidad antes planeada, el Municipio deberá suscribir un Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. Dejando constancia de que no existe personal de planta para suplir los servicios requeridos, expedida por la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano (se adjunta).

2.2. OBJETO.

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, COMO NUTRICIONISTA EN EL CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCION RUBY MYRIAM RUIZ MARQUEZ DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA.

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES - ALCANCE DEL OBJETO.

a) Apoyar en la planeación, evaluación y direccionamiento del programa de alimentación saludable en el Centro Vida y Centro de Protección Ruby Myriam Ruiz Márquez
b) Coordinar la entrega de minutas establecidas para la preparación de los alimentos de los adultos mayores del centro vida y centro de protección y realizar modificación si un adulto mayor lo requiere.
c) Apoyar en la Inspección de los programas de nutrición y preparación de alimentos en el Centro Vida y Centro De Protección Ruby Myriam Ruiz Márquez.
d) Realizar las valoraciones nutricionales a los adultos mayores internos y externos beneficiarios del Centro Vida y Centro de Protección Ruby Myriam Ruiz Márquez.
e) Apoyar en el seguimiento al cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura.
f) Capacitar a las cocineras para la recepción de víveres al proveedor.
g) Mantener contacto telefónico con la coordinadora administrativa del centro u jefe inmediata, cuando fuese necesario.
h) Realizar y entregar a la coordinadora del programa mensualmente los informes requeridos a nivel municipal, departamental y nacional en físico y digital de las actividades realizadas de manera ordenada en los formatos establecidos, cumpliendo con la gestión documental
i) Apoyar en el registro, control de ingreso y salida, conservación y actualización del material didáctico e inventario de bienes pertenecientes al A-22 Centro Vida y Centro de Protección en caso de ser requerido.
j) Velar por la adecuada presentación y limpieza del área de trabajo, asegurando el cuidado y buen uso de los bienes, equipos, materiales e insumos asignados, además, mantener el respeto y la cordialidad en todas las relaciones interpersonales, tanto dentro del Centro Vida y Centro de Protección como en actividades externas.
k) Tener en cuenta las sugerencias que se impartan a través del supervisor del contrato.
l) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, la situación de manera inmediata al funcionario encargado de supervisión del contrato.
m) Guardar discreción y confidencialidad respecto a la información y asuntos internos del Centro, atendiendo con responsabilidad los temas sensibles.
n) Coadyuvar y participar en las actividades intra y extramurales que se realicen desde la administración municipal y demás actividades que designe el supervisor del contrato, que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual

3. ESTUDIO DEL SECTOR.

3.1. PERSPECTIVA LEGAL.

De acuerdo con los preceptos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes, para satisfacer la necesidad se requiere adelantar un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA, se requiere de una sola oferta, de acuerdo a los siguientes fundamentos jurídicos:

3.1.1. **Ley 80 de 1993**, artículo 32, numeral 3: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados. ...*

estos contratos... y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". De acuerdo a las normas citadas el medio idóneo de selección para satisfacer esta necesidad es la Contratación Directa por Prestación de Servicios".

3.1.2. **Ley 1150 de 2007**, artículo 2°, numeral 4, literal h): "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

3.1.3. **Decreto 1082 de 2015**, artículo 2.2.1.2.1.4.9: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinada personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

3.1.4. **Decreto 1068 de 2015**, artículo 2.8.4.4.5: que estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar: *"cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"*, aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se suple en cualquiera de las siguientes circunstancias*: 1) cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida, 2) cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o 3) cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida estos resulte insuficiente.*

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

3.1.5. **Sentencia de Unificación del 2 de diciembre de 2013. Exp 41.719. Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C**, Contratos de prestación de servicios profesionales: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o

funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

3.2. PERSPECTIVA TÉCNICA.

El municipio de Miranda (Cauca) requiere contratar una persona natural con idoneidad y experiencia con el objeto a contratar para que ejecute actividades de fortalecimiento y acciones en pro de la población vulnerable atendida desde los programas sociales que lidera la secretaria de desarrollo social.

3.2.1. OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO.

- ✓ Contribuir a mejorar la calidad de vida, de los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida y Centro de Protección "Ruby Myriam Ruiz Márquez".

3.2.2. PERFIL DEL CONTRATISTA.

El contrato se suscribirá con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en razón del perfil académico y laboral/contractual, para lo cual deberá acreditar idoneidad y experiencia.

3.2.3. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

El proponente deberá demostrar la idoneidad a través de un documento válido, ser profesional en nutrición y portar tarjeta profesional y certificado Rethus.

El proponente deberá demostrar la experiencia laboral mínimo de (01) un año y deberá acreditarse mediante la respectiva liquidación y/o certificaciones expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual hábil, que contenga información verificable en relación a las especificaciones técnicas a contratar.

3.2.4. CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85101505	Servicios de nutrición

3.2.5. DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

El proponente deberá presentar para la suscripción del contrato los siguientes documentos, totalmente legibles y en original (si aplica):

1. Propuesta detallada, documento debidamente firmado debe contener como mínimo: Objeto, Actividades a realizar, plazo y Valor acorde al estudio previo.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Formato Único de Hoja de Vida de la función pública persona natural, totalmente diligenciado y legible debidamente inscrita en el SIGEP II.
4. Acreditar idoneidad
    a. Profesión o conocimiento relacionado al objeto a través de:
        i. diploma de estudios,
        ii. tarjeta profesional,
        iii. vigencias y antecedentes de la profesión (cuando aplique)
        iv. certificado rethus
5. Acreditar experiencia (ejecución de contratos directamente relacionados con el objeto contractual).
6. Certificado de Antecedentes Fiscales, (último mes)
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (último mes)
8. Certificado de Antecedentes Judiciales (último mes).
9. Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional (RNMC). (último mes).
10. Certificado paz y salvo -Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (último mes)
11. Autorización para consulta de Delitos Sexuales (para quienes vayan a realizar actividades con menores de edad)
12. Acreditación de afiliación al sistema de seguridad social en Salud y Pensión.
13. Acreditación examen pre-ocupacional.
14. Certificado de definición de situación militar (Si es hombre menor de 50 años).
15. Registro único tributario -RUT-,
16. Certificación Bancaria reciente.

3.2.6. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

3.2.6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para que el contratista cumpla con la obligación contractual será de **TRES (03) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.2.6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000).**

3.2.6.2. FORMA DE PAGO: La entidad contratante pagará al contratista el valor total del contrato mediante **tres (03) CUOTAS,** *cada una por valor de* **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000)** con la presentación previa de los siguientes documentos: **Por parte del Contratista: a)** Cuenta de cobro o Factura debidamente diligenciada, según corresponda y acorde a la normatividad al respecto. **b)** Informe detallado de las actividades con soportes. **c)** Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes. El contratista deberá pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018. Para persona natural, sobre el 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato como independiente. **Por parte del**

Supervisor: a) Informes parciales y/o final (según corresponda). Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. El valor al que se refiere la presente será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la Cuenta Bancaria, de la cual es titular el Contratista. El valor del pago se hará efectivo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría Financiera del Municipio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los pagos el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL), conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** En cuanto al acta de pago y terminación del contrato se deberá aportar el respectivo certificado de paz y salvo proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano del área de almacén (Cuando aplique).

3.2.6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el municipio de Miranda (Cauca).

3.2.6.3. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Miranda (Cauca).

3.2.6.4. SUPERVISIÓN: Estará a cargo del secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Miranda (Cauca) o quien haga sus veces o que por competencia funcional le corresponda asumir la supervisión o por quien este designe. Quien deberá ejercer la supervisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, al manual de interventoría y supervisión adoptado por la entidad.

3.3. PERSPECTIVA ECONÓMICA

El sector terciario o de servicios Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para el caso particular se precisa que no existe un sector económico consolidado que abarque la prestación de servicios personales de nivel profesional y/o de apoyo a la gestión, aunque si hay, de forma individual diversidad de personas que pueden suministrar el servicio del objeto a contratar.

En el mercado hay personas naturales y jurídicas que prestan los servicios del objeto a contratar; el Municipio de Miranda conoce el mercado y encontró que los más idóneos para realizarlo son las personas naturales que ofrecen servicio profesional, de apoyo institucional operativo y o administrativo o de índole artístico y/o cultural.

3.3.1. ¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica?

En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales, para lo cual, el Municipio de Miranda establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es viable contar los servicios de una persona natural que acredite su perfil como Profesional en ciencias de la salud por encontrar que los servicios que presta el mismo permiten la efectiva satisfacción de la necesidad.

3.3.2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo, Precisado que es viable contar los servicios profesionales de un (a) nutricionista cuya experiencia se oriente hacia la prestación de servicios profesionales, para lo cual se valora su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica y experiencia en los temas específicos.

3.3.3. ¿Se ha contratado recientemente los servicios requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

En esta reflexión se cubren aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de Riesgo. El Municipio de Miranda, con base en los datos del SECOP de los años 2021 al 2025, analizó los procesos de contratación relacionados con servicios profesionales de carácter temporal para brindar acompañamiento o asesoría en temas relacionados con la actividad contractual para los cuales ha obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. En cuanto a los valores se han ponderado la formación académica y experiencia especifica del profesional contratado. La siguiente tabla resume los contratos de profesionales en la salud identificados:

CONTRATO N°	VALOR	PLAZO	VALOR APROX. MENSUAL
1010-12-006-346-2025	$7.200.000	4 meses	$1.800.000
1010-12-006-106-2023	$4.000.000	4 meses	$1.000.000
1010-12-006-060-2022	$14.868.000	6 meses	$2.478.000
1010-12-006-322-2021	$9.940.000	4 meses	$2.360.000

La anterior contratación de este tipo servicios le ha permitido a la entidad satisfacer la necesidad de contar con una persona natural con conocimiento en nutrición.

3.3.4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta la experiencia contractual del municipio, en lo referente a la forma de pago por los servicios de apoyo y/o profesionales, o similares, el Municipio de Miranda establece que lo más conveniente es pactar la remuneración por cuotas fijas, teniendo en cuenta que los servicios solicitados no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado, pero si constante desde la autonomía de ejecución del contrato como tal.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A efectos de conocer y establecer un valor para la presente contratación, se tiene en cuenta:

a. La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un incremento anual para los contratos estatales. La Entidad es quien debe determinar, de acuerdo con sus necesidades y al estudio del sector, si debe incrementar el valor del contrato, mantenerlo o disminuirlo en el caso en que las actividades lo requieran.
b. Los contratos que celebran las Entidades Estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993 o la Ley 1150 de 2007. Asimismo, podrán incluir las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
c. El valor que ha pagado el municipio por este tipo de servicio, como se evidencia en el punto 3.3.3.
d. Los valores de honorarios en el mercado colombiano para servicios profesionales con estudio en Ciencias de la salud
e. Las partes pueden decidir si mantienen el valor del contrato de la vigencia anterior, o si reconocen el incremento del IPC para mantener el poder adquisitivo del dinero; en todo caso no es obligatorio.
f. El valor propuesto en única oferta presentada, en ausencia de otros proponentes:

Propuesta	Tiempo	Valor
Prestar los servicios profesionales, como nutricionista en el centro vida y centro de protección Ruby Myriam Ruiz Márquez del municipio de miranda cauca.	TRES (03) MESES	**$6.300.000**

Del Análisis del Sector realizado por la entidad, se logra concluir:

a) Que es viable para la Administración Municipal, asignar para la ejecución del objeto del futuro contrato la suma **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000)** por el momento por un plazo de **TRES (03) MESES**, teniendo en cuenta que no se cuenta con el presupuesto suficiente para más tiempo.
b) Que la entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer la necesidad planteada.
c) Que la entidad considera viable el valor a pagar por este tipo de servicios, teniendo en cuenta el nivel educativo, experiencia, responsabilidad y compromiso para ejecutar las obligaciones contractuales.
d) Que el valor establecido en el proceso es consecuente y factible.
e) Que la forma de pago es similar en todos los contratos de este tipo.
f) Que la modalidad de contratación es la misma en todo el proceso contractual, contratación directa, prestación de servicios profesionales.
g) Que es viable, en función del impacto contractual, social, contable, financiero, legal, administrativo y económico.
h) Que el valor a pagar está en los rangos para este tipo de servicios.

i) Que cada contrato tiene unas exigencias diferentes, la competitividad y calidad esperada varía.
j) Que se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva de los aspectos generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda.

5. IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

El municipio de Miranda (Cauca) cuenta para la ejecución del contrato con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 1270 del 10 de septiembre de 2026, conforme a continuación se describe: **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.4104008.93500.16.44.1.2.3.3.04. **NOMBRE:** Servicios de atención y protección integral al adulto mayor **FUENTE:** Estampilla Dptal adulto mayor. **VALOR:** $8.400.000. **CONCEPTO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, COMO NUTRICIONISTA EN EL CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCION RUBY MYRIAM RUIZ MARQUEZ DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA. **VIGENCIA FISCAL:** 2026. Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda. (Se anexa CDP).

6. ANÁLISIS DE RIESGOS.

El proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe. Para el análisis de riesgos se deberá utilizar el método establecido por el documento CONPES 3714 de 2011 y la Circular Externa N° 5 de 16/09/2013 manual para la identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	1	2	3	4	5
Clase	Específico	Específico	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Externo	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Selección
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Políticos	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Incumplimiento en las actividades asignadas al contratista	Ocurrencia de accidentes en el sitio en que se presta el servicio.	Mala calidad de los servicios prestados	Cambios en las políticas económicas, tributarias u otra que afecten el valor del contrato	Falta de idoneidad del contratista
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retrasos en las actividades acordadas por el contratante	Parálisis en la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	Inadecuada ejecución del contrato	Deficiente ejecución del contrato Retrasos por repetición de actividades mal realizadas.
Probabilidad	Posible	Improbable	Improbable	Posible	Posible
Impacto	Mayor	Menor	Catastrófico	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	7	4	7	6	7
Categoría	Alta	Bajo	Alta	Alta	Alta
¿A quién se le asigna?	Contratista	Municipio	Contratista	Municipio	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Replantear las actividades buscando	Revisión de los espacios laborales	Adelantar los procesos administrativos	Replanteamiento del valor del contrato - ajuste	Contratando personal que cumpla con los estudios y

N°		1	2	3	4	5
		mejoras para el cumplimiento de las misma		para dar por terminado el contrato		experiencia requeridos
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
	Impacto	Menor	Menor	Menor	Menor	Insignificante
	Valoración del riesgo	3	3	3	3	Baja
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Baja
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	No	Si	No	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Contratista	Supervisor del Contrato	Municipio y Contratista	Contratante	Contratante
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Acta de inicio	Acta de inicio	Acta de inicio	En el momento que rige la norma	En la fase precontractual
Fecha estimada en que se Completa el tratamiento		Acta de Terminación	Acta de Terminación	Acta de Terminación	Hasta la modificación que se le realice al contrato	Hasta que se celebre el contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificar el cumplimiento de las actividades durante el periodo estimado por el supervisor	Verificar mediante una inspección de los sitios asignados	Verificar constantemente la asesoría brindada	Análisis de las condiciones políticas y sociales	Supervisar el cronograma de actividades versus el cumplimiento de las mismas
	Periodicidad ¿Cuándo?	Cada vez que se presente la necesidad.	Diario	Una vez por semana	Cada vez que se presente la necesidad	Mensual

7. GARANTÍA - MECANISMO DE COBERTURA

El Municipio de Miranda (Cauca), obrando de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". Por consiguiente, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato, por considerar la naturaleza y la forma de pago.

Sin embargo, el Contratista, deberá mantener libre al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

8. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

En virtud por lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.2.3.1., 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de la contratación directa señalada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 sólo se publicará el acto a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del referido decreto cuando el mismo se requiera. Estudios previos, contrato, adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1. Dichos documentos serán publicados en el Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co.

9. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Se evidencia que de conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1510 de 2013 (Compilado mediante Decreto 1082 de 2015), el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

Para constancia, se firma en Miranda (Cauca), a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

CARLOS JAVIER REALPE PRADO
Secretario de Desarrollo Social

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboró, Proyectó: Jorge Armando Opance-Técnico Administrativo, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social
Aprobó: Carlos Javier Realpe Prado- secretario de Despacho
Revisó: Leidy Zamara Patiño Martínez - jefe de Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Jhon Édison Gómez– Contratista-Administrador Publico -Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Original: Carpeta Contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL MIRANDA CAUCA ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

FOLIO No. 33 24 SEP 2025 RADICADO No. 163

DEPENDENCIA contratacion

FIRMA Johana Fory HORA 8:48

SDS-122-2026
Miranda Cauca, 23 de septiembre de 2026

Doctora
LEIDY ZAMARA PATIÑO MARTÍNEZ
Jefe oficina Jurídica y contratación

Referencia: REMISIÓN DOCUMENTOS PROCESO PRECONTRACTUAL

Cordial saludo,

Por medio del presente se relaciona los documentos de la etapa precontractual para la suscripción del siguiente contrato:

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, COMO NUTRICIONISTA EN EL CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCION RUBY MYRIAM RUIZ MARQUEZ DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA	
Proponente: KAREN EUGENIA MENA	
Documentos	**Contenido**
CDP N° 1270	SI
Análisis de planta	SI
Estudios previos	SI
Concepto de viabilidad	SI
Acta de verificación Documental	SI
Propuesta	SI
Copia de Cedula de Ciudadanía	SI
Hoja de Vida Formato Único SIGEP	SI
Documentos que acreditan idoneidad	SI
Documentos que acreditan experiencia	SI
Certificado de antecedentes fiscales	SI
Certificado de antecedentes disciplinarios	SI
Certificados antecedentes judiciales	SI
Certificado de medidas correctivas	SI
Certificado paz y saldo – REDAM	SI
Certificado de afiliación a SGSS Y PENSION actual	SI
Fotocopia Libreta Militar (Si es hombre menor de 50 años)	SI
Acreditación examen pre-ocupacional	SI
RUT	SI
Certificación bancaria	SI
Folios	**33**

Atentamente,

CARLOS JAVIER REALPE PRADO
Secretario de Desarrollo Social

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboro, proyectó y aprobó: Carlos Javier Realpe Prado - secretario de Desarrollo Social
Archivado en: Informe de gestión institucional